

RESOLUCION N°87.1.2.1. **01092**

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de mayo de 1987 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Quito, la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo y reforma de estatutos de "VANDERBILT ECUATORIANA C. LTDA. EN LIQUIDACION";

QUE el doctor Alfredo Peña Calderón y el Sr. Ignacio Torres Peña, en sus calidades de Presidente y Gerente de "VANDERBILT ECUATORIANA C. LTDA. EN LIQUIDACION", con el patrocinio del doctor Jorge Jácome Paredes, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N°87.1.2.1.345, de 15 de julio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la reactivación de "VANDERBILT ECUATORIANA C. LTDA. EN LIQUIDACION"; b) la prórroga de plazo de duración; c) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública; y d) dejar sin efecto los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Resolución N°87.1.3.1.00359, de 12 de marzo de 1987, por la cual la compañía se disolvió de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de mayo de 1966, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración y reforma de estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

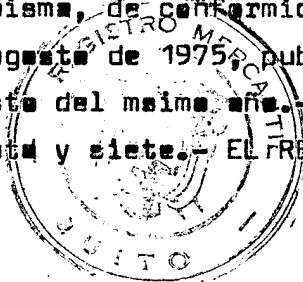
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 JUL 1987

ECON. TERESA MINUCHE DE MERA

M. Minuche de Mera

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 950 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO